

02978

OFICIO CIRCULAR: \_\_\_/ACC- 2552955/ DOC- 2246186/

- ANT.:** 1) Oficio Circular SEC N°29341 de fecha 06.12.2018  
2) Resolución Exenta N°338 de fecha 31.05.2019 que dicta Norma Técnica de Conexión y Operación de Equipamientos de Generación.

**MAT.:** Establece nuevos formatos de formularios para el proceso de conexión de Equipamientos de Generación

**SANTIAGO, 15 ABR 2020**

**DE : SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**  
**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

- 1.- La Ley N°20.571 introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de regular el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales, regulando la generación de energía eléctrica para autoconsumo y permitiendo la inyección remunerada de los excedentes que se produjeran. Posteriormente, por medio de la Ley N°21.118 se modificó la Ley N°20.571, con el fin de incentivar el desarrollo de la generación residencial.
- 2.- Por lo anterior, por medio de Oficio Circular del ANT. 1), se establecieron nuevos formatos de formularios para el proceso de conexión y se aclaró el procedimiento de cálculo de la capacidad de inyección de excedentes para Equipamientos de Generación.
- 3.- Posterior al oficio antes señalado, por medio de Resolución de la Comisión Nacional de Energía del ANT. 2), se modificó la Norma Técnica de Conexión y Operación de Equipamientos de Generación, en adelante NTCOEG, la cual, introdujo diversos cambios al procedimiento de conexión, entre los cuales, se encuentran: los criterios de proceso expeditivo, cálculo de inyección de excedentes permitida, procedimiento de implementación de equipo de medida y etapas para realizar el protocolo de conexión.
- 3.- En relación a lo antes señalado, con objeto de dar cumplimiento a las modificaciones citadas precedentemente, y en virtud de las facultades con que cuenta este Organismo según lo dispuesto en los artículos 3 N° 34 y 36, y 3A, de la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia, se imparten las instrucciones que a continuación se indican:
  - 3.1.- Se establecen nuevos formularios para realizar el procedimiento de conexión de Equipamientos de Generación, que contemplan las modificaciones de la Ley 21.118 y de la NTCOEG del ANT. 2). Los formularios son los siguientes:
    1. Solicitud de información
    2. Observación a Solicitud de información
    3. Respuesta de solicitud de información
    4. Solicitud de conexión
    5. Observación a Solicitud de conexión
    6. Respuesta de solicitud de conexión
    7. Manifestación de conformidad

*AS*

8. Notificación de conexión
9. Aprobación a Notificación de conexión
10. Protocolo de conexión

Cabe señalar que estos formularios podrán estar sujetos a modificaciones previa autorización de esta Superintendencia.

3.3.- Los interesados en generar energía eléctrica para su propio consumo e inyectar los excedentes a la red de distribución, deberán utilizar los nuevos formularios indicados en el numeral anterior.

En caso de que se encuentren formularios con respuesta pendiente de parte de la concesionaria (solicitud de información y solicitud de conexión), esta respuesta deberá efectuarse con el formulario que se encontraba vigente previo a la presente instrucción, para luego, en las etapas posteriores, regirse por los nuevos formularios indicados en los numerales anteriores.

- 4.- En virtud de lo anterior, las empresas concesionarias deberán adoptar, oportunamente, todas aquellas medidas que fueren necesarias para permitir la conexión de las unidades de generación residencial considerando las modificaciones existentes, en un plazo no superior a 5 días hábiles, desde la notificación del presente Oficio, disponiendo en todas sus oficinas comerciales de los nuevos formularios, todos publicados en <https://www.sec.cl/formularios/> y utilizándolos a partir desde ese momento en la tramitación por medio de la "Plataforma de Generación Ciudadana" como también cuando no se utiliza esta plataforma. Dicha información también deberá ser publicada en sus páginas web respectivas.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles



SLP/MP/A/JC/JCC/EFV

Distribución

- ACESOL [irodriguez@acesol.cl](mailto:irodriguez@acesol.cl)
  - ACERA [informaciones@acera.cl](mailto:informaciones@acera.cl)
  - Empresas de Distribución de Electricidad  
[correspondenciasec@chilquita.cl](mailto:correspondenciasec@chilquita.cl); [casillasec@cge.cl](mailto:casillasec@cge.cl); [codiner@codiner.cl](mailto:codiner@codiner.cl); [coelcha@coelcha.cl](mailto:coelcha@coelcha.cl);  
[cpacheco@nuevaenergia.cl](mailto:cpacheco@nuevaenergia.cl); [oficinadepartes@cooprel.cl](mailto:oficinadepartes@cooprel.cl); [ifuntealba@copelec.cl](mailto:ifuntealba@copelec.cl); [autoridad@crell.cl](mailto:autoridad@crell.cl);  
[energia@casablanca.cl](mailto:energia@casablanca.cl); [javier.munoz@saesa.cl](mailto:javier.munoz@saesa.cl); [edelmag@edelmag.cl](mailto:edelmag@edelmag.cl); [autoridad@eepa.cl](mailto:autoridad@eepa.cl);  
[ecolina@enel.com](mailto:ecolina@enel.com); [rbustos@electricatiltil.cl](mailto:rbustos@electricatiltil.cl); [eneldistribucion@enel.com](mailto:eneldistribucion@enel.com); [qxchilesec@enel.com](mailto:qxchilesec@enel.com);  
[javier.munoz@saesa.cl](mailto:javier.munoz@saesa.cl); [gerencia@litoral.cl](mailto:gerencia@litoral.cl); [gerencia31@luzlinares.cl](mailto:gerencia31@luzlinares.cl); [gerencia32@luzparral.cl](mailto:gerencia32@luzparral.cl);  
[balzerreca@sasipa.cl](mailto:balzerreca@sasipa.cl); [oficinadepartes@socoopa.cl](mailto:oficinadepartes@socoopa.cl); [cec@cecltda.cl](mailto:cec@cecltda.cl);
  - Empresas Eléctricas AG [electricas@electricas.cl](mailto:electricas@electricas.cl)
  - Fenacopel [info@fenacopel.cl](mailto:info@fenacopel.cl)
  - Colegio de Instaladores Eléctricos A.G [contacto@electricistasdechile.cl](mailto:contacto@electricistasdechile.cl)
  - Transparencia Activa
  - Of. Partes
  - UERNC
- **Caso N° 1080042/**